



5° Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), LA DECLARACION DE MANEJO Y OTORGANDO AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES Y MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 460 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 16 JUL 2019

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2632, de fecha 23 de abril del 2019, presentado por el Sr (a). **JENNY HANCO BERNAL** titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **NILA ZENOBIA GAMARRA RIVERA**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-019

EL INFORME SUPERVISIÓN N° 35- 2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/JHQA, de fecha 08 de JULIO del 2019, emitido por el Ing. **Juber Hector Quispe Arias**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación





de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Mediante Adenda, de fecha 01 De NOVIEMBRE de 2018, se realizó el redimensionamiento del Contrato de Concesión Forestal con Fines No Maderables N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03, cuya área final es de 745.47 ha.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 282-2017- GOREMAD –GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 28 de FEBRERO del 2017 se apruebo la declaración de manejo – **DEMA periodo 2016-2019** al señor **ENCARNACION BERNAL VALENZUELA**, titular del contrato, N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa a la **Ing. Agr. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 49-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM**, de fecha 18 de mayo del 2019, se programa la inspección ocular para el día 11 de mayo del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2019-2020 según la División



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03;

Que, mediante **INFORME SUPERVISIÓN N° 35- 2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/JHQA**, de fecha 08 de julio del 2019, emitido por el Ing. **JUBER HECTOR QUISPE ARIAS**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr (a). **JENNY HANCO BERNAL**, en una superficie de **745.47 ha**, ubicada en el sector **Sabaluyoc chico** Distrito **tambopata**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-274-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña) **zafra 2019-2020, y 2020-2021**, durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2021, a su vez se menciona que las zafra 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 282-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, DE FECHA 28 DE febrero 2017, encontrándose vigente a la fecha.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

Coordenada UTM (Zona 19, Datum UTM)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	467330	8635122
P2	467816	8635277
P3	469978	8632238
P4	470317	8631411
P5	470177	8631396
P6	469374	8631319
P7	466875	8631202
P8	465600	8631202
P9	465600	8631419
P10	465600	8631550
P11	466030	8631550
P12	466030	8631690
P13	466120	8631690
P14	466430	8631350
P15	466650	8631550
P16	466650	8632225
P17	467270	8632040
P18	467270	8632910
P19	467610	8632910
P20	467610	8634000
P21	467330	8634000
Superficie (ha)	745.47 ha	





CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO EN EL PMFI

Nombre Común	Nombre Científico	Año Zafra	Superficie (ha)	N° de árboles productivos	Cantidad a extraer en	Equivalente en número de barricas
					(Kg.)	
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2019-2020	745.47	369	14.033	200.47
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2020-2021	745.47	369	14.033	200.47

Artículo 2° - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr (a). **JENNY HANCO BERNAL**, en una superficie de **231.84 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 ubicada en el sector **Sabaluyoc chico**, Distrito **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-274-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Setecientos treinta (730) días calendario (**2 años**), iniciando el año operativo al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenada UTM (Zona 19, Datum UTM)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	468361	8634000
V2	469399	8632669
V3	469035	8632458
V4	468948	8632556
V5	468382	8631957
V6	467913	8632162
V7	467548	8632643
V8	467610	8632910
V9	467610	8634000
Superficie (ha)	231.84 ha	

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Area Total de la Parcela de Corta : 231.84 ha								
N°	Especies		DMC (cm)	Categoría (RDE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28OCT16)	N° de arboles		Volumen (m3)	
	Nombre común	Nombre Científico			Arb/ha	Total	m3/ha	Total (m3)
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	C	0.164	38	0.792	183.72
2	Cachimbo	<i>Couratari guianensis</i>	41	C	0.129	30	1.316	305.179
3	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i>	41	D	0.453	105	2.675	620.28
4	Itauba	<i>Mezilaurus itahuba</i>	41	E	0.047	11	0.432	100.172
5	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	51	D	0.013	3	0.281	65.104
6	Moena	<i>Ocotea sp.</i>	46	C	0.129	30	0.507	117.641
7	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	D	0.017	4	0.238	55.124
8	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	C	0.035	8	0.208	48.142
9	Quinilla	<i>Manikara bidentata</i>	41	B	0.026	6	0.182	42.087
10	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformes</i>	61	B	0.065	15	0.356	82.507
Total					1.078	250	6.987	1619.956



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al señora **JENNY HANCO BERNAL**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-274-03**, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **Via Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la DRFFS – TAMBOPATA sede **El Triunfo** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al señora **JENNY HANCO BERNAL**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-274-03**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.



Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
 DIRECTORA REGIONAL



Jenny Hanco

04822139

17.07.19